

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA

Buenaventura (Valle), mayo veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 2022-00090-00 Auto de sustanciación No. 367

Pasa a Despacho la demanda de Disolución y Liquidación de Sociedad conyugal, instaurada por MARCO TULIO VALENCIA VALENCIA a través de profesional del derecho.

De conformidad con lo establecido en el art. 90 del C.G.P., se INADMITE la misma para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane en lo siguiente:

- 1. Aclárese al despacho la clase de proceso que pretende adelantarse, es decir, si se trata de disolución y liquidación de la sociedad conyugal o sucesión, en la medida que una de las causas para disolver la sociedad conyugal es precisamente la muerte de uno de los cónyuges, lo cual en el sub examine efectivamente aconteció.
- 2. En el evento de indicarse que se trata del segundo de los trámites en comento (sucesión) apórtese poder en tal sentido y ajústese las demanda en tal sentido cumpliendo desde luego las previsiones del C.G.P. para esta clase de asuntos.
- 3. Indicar si conoce que se haya adelantado o se esté adelantando trámite de sucesión de la causante ARGELIA HURTADO GARCIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CONSTANCIA: A la fecha (25-05-2022) y hora (8:08 a.m.) de emisión de este proveído la plataforma de firma electrónica presentaba error de conectividad y por ende se firmó el auto solo con firma escaneada en formato PDF.

'ANN